

I.MUNICIPALIDAD DERECOLETA DIRECCION DE ATENCION AL CONTRIBUYENTE SECCIÓN DE VIA PÚBLICA

AUTORICESE AMPLIACION DE GIRO PARA CARRO EN BNUP A CONTRIBUYENTE QUE SE INDICA.

RECOLETA.

19 MAR 2018

DECRETO EXENTO N 2 2 1

VISTOS: Decreto Exento N° 4850 de fecha 06 de Diciembre de 2012, que designa en el cargo de Alcalde al Sr. Daniel Jadue Jadue; Decreto Exento N° 4612 de fecha 16 de Diciembre de 2014 que designa como Director subrogante de Atención al contribuyente a don Jorge Orlando Reyes Rebolledo; Decreto Exento N° 4707 de fecha 22 de Diciembre de 2014, que delega atribuciones en el Director subrogante de Dirección de Atención al Contribuyente; Carta solicitud de Carlos Rivera Molina, en la cual solicita ampliación de giro, con ingreso N° 987, de fecha 24 de Julio de 2017; Resolución sanitaria N° 007969, favorable de fecha 11 de Abril de 2001; visación al presente decreto por parte del Director (S) de Atención al Contribuyente; visto bueno del encargado del departamento de vía pública para confeccionar el presente decreto de fecha 01 de Julio de 2016. Y

TENIENDO PRESENTE: Ordenanza N° 58 de fecha 07 de Noviembre del 2012 para el Comercio en la Vía Pública y en uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su modificatorio dictase el siguiente.

DECRETO:

- 1.- AUTORICESE, a contar del 1er semestre del 2018, la ampliación de giro al permiso en Bien Nacional de Uso Publico enrolado con la patente rol N° 5-106526, específicamente de un carro ubicado en Santa Filomena frente al N° 499, con giro de frutos secos y frutos del país, a Nombre de CARLOS RAUL RIVERA MOLINA, Cédula de identidad N° quedando como giro definitivo; Frutas y confites y frutos secos y frutos del país.
- 2 NOTIFIQUESE el presente decreto, por el Departamento de Vía Pública, al beneficiario ya individualizado, con el objeto de que tome conocimiento de la autorización decretada
- 3.- DEJASE expresamente establecido que este permiso no podrá ser transferido a ningún título, como asimismo será intransmisible.
- **4.-** El Incumplimiento a una o más de las siguientes prohibiciones, será motivo suficiente para poner término al permiso sin pago de indemnización alguna por parte del Municipio.
- a) Ejercer cualquier otro giro que no sea el autorizado en este decreto.
- b) Infringir las normas sobre comercio en la Vía Pública, establecidos en la Ordenanza Municipal Nº 58.
- c) Cualquier otra infracción que contravenga las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE y, una vez hecho a archivo.

HORACIO NOVOA MEDINA SECRETARIO MUNICIPAL DANIEL VADUE VADUE

ALCALDE

1.9 MAR ZOIB

3.9



and the second